RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006-2023-MDT-A

Tamarindo 03, de Enero del 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo Nº 194º, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, en estricta concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Y que las municipalidades distritales promueven la igualdad de oportunidad con criterios de equidad;

Que, mediante la Ley N° 30435 - modificada por el Decreto Legislativo N° 1376 - se crea el Sistema Nacional de Focalización, a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDFIS), Que tienen por objetivo lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) fue incorporado como parte del SINAFO mediante Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 30435, y constituye uno de los instrumentos del SINAFO mediante el cual se provee información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas – IPF, que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como un o de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley N° 30435, los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y el espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita par dicho fin;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, estableciendo responsabilidad a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la Clasificación Socio Económica, como a los Gobiernos Locales, para los que el numeral 4.3 de la citada Directiva establece, entre otras funciones, el gestionar y garantizar el funcionamiento optimo de la Unidad Local de Empadronamiento - ULE, con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o a la que haga sus veces; así como, asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la Dirección de Operaciones;

Que, conforme al numeral 4.4 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, las ULE tienen, entre otras responsabilidades, planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; así como remitir esta

información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que prueben la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) y la Dirección de Operaciones (DIO);

Que, en ese sentido, la Municipalidad Distrital de Tamarindo, requiere designar al Lic. Rubén Steven Ramírez Talledo, como responsable de la Unidad Local de Empadronamiento - ULE, para para que se haga cargo de la conducción, coordinación de las responsabilidades que le han sido asignadas a la ULE mediante numeral 4.4 de la citada Directiva N° 001-2020-MIDIS,

Estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Con el visto bueno de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Designar a partir de la fecha al **Lic. Rubén Steven Ramírez Talledo**, como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento - ULE, de la Municipalidad Distrital de Tamarindo, en concordancia con la normatividad que regula las responsabilidades de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El **Lic. Rubén Steven Ramírez Talledo**, responsable de la Unidad Local de Empadronamiento, de la Municipalidad Distrital de Tamarindo conducirá, coordinará y cumplirá las responsabilidades propias de la Unidad Local de Empadronamiento.

ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Unidad de Asuntos Sociales y Comunales, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMARINDO
HERNAN FARIAS MEDINA
ALCALDE

C.C
- INTERESADO
- GERENCIA
- RECURSOS HUMANOS
- ASESORIA LEGAL
- UNIDAD ASUNTOS SOCIALES
- PRESUPUESTO
- ARCHIVO